

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1511) 17 JUNIO 2021

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capitulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,

У

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el Capitulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyo un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para "la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11 Página 1 de 6

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142 www.minvivienda.gov.co

obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales estan conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "Casa Digna Vida Digna" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "Beneficiarios del subsidio", no encontrandose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "Casa Digna Vida Digna" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, titulo 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de seiscientos once millones doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos m/cte. (\$ 611.236.942).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **6**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Artículo 1. Asignar (62) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$611.236.942), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	193951	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43420465	REINA DE LAS MERCEDES	ORTIZ GALLO	\$9.937.392
2	202142	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39438165	LUZ ENID	ALZATE GIRALDO	\$9.934.416
3	202147	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15440237	JHON FREDY	ESCOBAR ECHEVERRY	\$9.937.392
4	203130	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39439923	AMPARO DE JESUS	TABARES CASTRO	\$9.936.190
5	203622	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435378	CONSUELO DE LA CRUZ	CARDONA DE OTALVARO	\$9.937.392
6	13111424	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39443686	CLARIVEL	MARTINEZ GIRALDO	\$9.935.661
7	16232800	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39437339	FLOR MARÍA	OSPINA GIL	\$9.937.392
8	16232807	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39449090	MARLENY	OTALVARO RAMIREZ	\$9.893.360
9	13574062	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39430580	LUZ MARINA	ECHEVERRY DE MORENO	\$9.929.606
10	13714585	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32450064	MARÍA IDALID	NARVAEZ JIMENEZ	\$9.936.384
11	13780422	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32541450	SOCORRO LIBERTAD	RUIZ ARBOLEDA	\$9.935.398

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **6**

12	16000426	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43466965	GLADIS EUGENIA	GOMEZ GIRALDO	\$9.937.392
13	16232812	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39432464	ANA CECILIA	GARZON DE GONZALEZ	\$9.937.392
14	16232817	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32391781	ANA GLORIA	QUINTERO SALAZAR	\$9.931.465
15	16011892	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32459556	MARTA ELISA	ALVAREZ OCAMPO	\$9.936.731
16	16203794	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21963945	MARTHA CECILIA	MONTOYA ARBELAEZ	\$9.928.923
17	16216476	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21962396	MARÍA OLGA	GARCÍA OTALVARO	\$9.937.392
18	16217193	ANTIOQUIA	RIONEGRO	71380168	JUAN FELIPE	ATEHORTÚA	\$9.937.392
19	13871089	BOLIVAR	CARTAGENA	32737461	OSIRIS DEL CARMEN	HERRERA FIGUEROA	\$9.857.119
20	13971725	BOLIVAR	CARTAGENA	3790882	MODESTO	DE HORTA VEGA	\$9.321.788
21	12674460	BOLIVAR	CARTAGENA	33156446	GILMA ESTHER	BENITEZ DE MORENO	\$9.935.986
22	13016857	BOLIVAR	CARTAGENA	9055135	REINALDO	HERNANDEZ RUEDA	\$9.692.128
23	13439541	BOLIVAR	CARTAGENA	73081107	ELIS HUMBERTO	VASQUEZ PALOMINO	\$9.928.484
24	13446885	BOLIVAR	CARTAGENA	1128062283	DARLIS YOANA	ALFARO DIAZ	\$9.936.669
25	13976552	BOLIVAR	CARTAGENA	45439577	ROCIO DEL CARMEN	ANAYA TARON	\$9.933.849
26	14023980	BOLIVAR	CARTAGENA	45753966	AMALFI	OLASCUAGA VANEGAS	\$9.691.229
27	210113	CESAR	VALLEDUPAR	9104018	JUAN GABRIEL	CACERES SOLANO	\$9.935.285
28	13136184	NARIÑO	PASTO	5192456	JESUS ALFREDO	DE LA ROSA CAICEDO	\$9.876.288
29	13686036	NARIÑO	PASTO	25408584	LUZ EDILMA	RENGIFO RUIZ	\$9.926.068
30	13874944	NARIÑO	PASTO	27204214	AIDA ALICIA	JURADO	\$9.932.710
31	198314	NARIÑO	PASTO	1085245013	FATIMA ANDREA	DIAZ ÑAÑEZ	\$9.917.564
32	13782029	NARIÑO	PASTO	30722410	ROSA MARIA	LLANOS	\$9.937.285
33	13838334	NARIÑO	PASTO	1087417277	YOHANA ESMERALDA	AYALA CASTRO	\$9.937.293
34	13838342	NARIÑO	PASTO	36752633	YOLANDA LUCIA	NAVARRO	\$9.912.621
35	13838349	NARIÑO	PASTO	27087459	MARICEL	FERNANDEZ GALVEZ	\$9.870.503
36	194932	TOLIMA	IBAGUE	14202681	ABEL	MORALES	\$9.897.086
37	13782027	TOLIMA	IBAGUE	38247712	ELSA	PEREZ GONZALEZ	\$9.802.329
38	199079	TOLIMA	IBAGUE	1110482184	FLOR ANGELA	SOTO GUERRERO	\$9.893.303
39	13386660	TOLIMA	IBAGUE	65757155	BERTA CECILIA	SALINAS SANTOFIMIO	\$9.933.706
40	13437507	TOLIMA	IBAGUE	38242062	BELEN	CORDOBA PARRA	\$9.640.497
41	13451549	TOLIMA	IBAGUE	55055262	MARGOTH	TRUJILLO RIOS	\$9.388.693
42	183070	VALLE DEL CAUCA	CALI	31885435	MARIA ERMES	BRAHAM IBARGUEN	\$9.933.211

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 4 de 6

43	13231348	VALLE DEL CAUCA	CALI	16596638	JOSE FLAVIO JULIAN	NARVAEZ CORTES	\$9.936.308
44	15858068	VALLE DEL CAUCA	CALI	31284188	DORIS	URRIAGO	\$9.936.811
45	13799575	VALLE DEL CAUCA	CALI	16937534	WILLIAM	KLINGER HURTADO	\$9.937.299
46	13799593	VALLE DEL CAUCA	CALI	66843459	ANGELICA	SUAZA CERON	\$9.838.802
47	12890126	VALLE DEL CAUCA	CALI	31197350	ELVIA MARIA	PAEZ BERMUDEZ	\$9.936.897
48	15858026	VALLE DEL CAUCA	CALI	4775235	ISAAC	ALBAN	\$9.937.308
49	13232136	VALLE DEL CAUCA	CALI	2403605	JESUS MARIA	ESCOBAR BEDOYA	\$9.937.173
50	13265481	VALLE DEL CAUCA	CALI	31259471	ELVIA	RAMIREZ	\$9.936.996
51	15984607	VALLE DEL CAUCA	CALI	76289053	LUIS CARLOS	GONZALEZ CHARA	\$9.937.110
52	13567563	VALLE DEL CAUCA	CALI	66949197	FRANCINERY	PARRA	\$9.937.196
53	13762902	VALLE DEL CAUCA	CALI	31852801	LILIA	MENDOZA	\$9.937.368
54	13450578	VALLE DEL CAUCA	CALI	16790803	OSCAR ROBERTO	PEREZ ISLES	\$9.936.747
55	13548981	VALLE DEL CAUCA	CALI	29852446	TERESA DE JASUS	MONTOYA VDA DE SAENZ	\$9.929.819
56	13919321	VALLE DEL CAUCA	CALI	1077429989	VICTOR ALFONSO	MURILLO IBARGUEN	\$9.936.830
57	13015936	VALLE DEL CAUCA	CALI	6137398	HUMBERTO	MONDRAGON MALDONADO	\$8.236.994
58	13111441	VALLE DEL CAUCA	CALI	31831218	LUZ MARINA	AGUILAR HOLGUIN	\$9.936.706
59	13111445	VALLE DEL CAUCA	CALI	28738621	MARIA HILDA	AGUDELO DE BUITRAGO	\$9.463.911
60	13288989	VALLE DEL CAUCA	CALI	31996014	CIELO	MENDOZA GONZALEZ	\$9.899.319
61	13449948	VALLE DEL CAUCA	CALI	31868729	DORIS	ARCE GOMEZ	\$9.937.268
62	15944342	VALLE DEL CAUCA	CALI	6559073	MARCO ALBERTO	YARA DIAZ	\$9.921.116
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$611.236.942

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **5** de **6**

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUNIO 2021

Erles E. Espinosa Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey - Jorge Vargas